



Excmo. Ayuntamiento de Los Villares

Plaza Fernando Feijoo, 1 (Jaén) - Tlf. 953 320005- Fax 953 321160 – ayuntamiento@losvillares.com

ORDENANZA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LOS VILLARES.

La presente ordenanza regulará de forma general el funcionamiento de las instalaciones deportivas de la Los Villares.

TÍTULO I. DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LOS VILLARES.

Art. 1. Definición.

1. Son instalaciones deportivas municipales:

- El campo de fútbol.
- El pabellón polideportivo.
- La piscina.
- Las pistas al aire libre.

El mantenimiento de dichas instalaciones deportivas depende de la Concejalía de Deportes.

2. En cada instalación podrán practicarse, preferentemente, aquellos deportes para los que esté destinada. Previa autorización podrán practicarse otros, siempre que técnicamente fuese posible.

Art. 2. Usuarios de las instalaciones deportivas.

1. A efectos de la presente ordenanza se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas:

- a) Vecinas y vecinos de Los Villares.
- b) Resto de usuarios. Aquellas personas o grupo de personas que utilizan cualquiera de los espacios deportivos de las instalaciones, bien participando en programas promovidos o gestionados por el Ayuntamiento, bien participando en convenios con instituciones o asociaciones, o bien participando de forma libre.

2. Los usuarios de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Los Villares disfrutan de los siguientes derechos:

- a) Hacer uso de las instalaciones en los días y en el horario señalados en el programa o en los convenios concertados.
- b) Hacer uso de los servicios y espacios complementarios de vestuarios y aseos.
- c) Acceder a la instalación con antelación suficiente al horario de la actividad, para poder efectuar el cambio de ropa y permanecer en ella una vez finalizada la actividad el tiempo necesario para dicha tarea.



Excmo. Ayuntamiento de Los Villares

Plaza Fernando Feijoo, 1 (Jaén) - Tlf. 953 320005- Fax 953 321160 – ayuntamiento@losvillares.com

- d) Encontrar las instalaciones, el material y mobiliario con el que están equipadas, en perfectas condiciones de limpieza y mantenimiento.
3. Los usuarios de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento estarán obligados a:
- a) Abonar el precio señalado en el programa-convenio al inicio de la actividad.
 - b) Abandonar la instalación deportiva una vez finalizada la actividad en la que participen o se encuentren inscritos.
 - c) Presentar documento que acredite su condición de usuario siempre que los empleados de la instalación lo soliciten, y en todo caso, en el momento de su acceso a la instalación.
 - d) Hacer uso del servicio o espacio que tengan concertado, pudiendo ser sancionados con la pérdida de la condición de usuarios, si de forma reiterada no hacen uso del servicio o espacio que tienen reservado.
4. Los representantes de los grupos que tengan permiso o formalizado un convenio deberán:
- a) Cuidar de que se cumplan las normas de uso de las instalaciones.
 - b) Atender las indicaciones de los empleados de la instalación, relativa al uso de la misma o del material mobiliario con el que están equipadas, y cuidar de que los miembros del grupo atiendan dichas indicaciones.
 - c) Colocar y retirar el material y mobiliario deportivo de los que haga uso durante la actividad.

Art. 3. Prioridades de utilización de las Instalaciones Deportivas.

1. La prioridad de utilización de las instalaciones Deportivas será la siguiente:
 - 1.1. Para el desarrollo de actividades organizadas por la Concejalía de Deportes.
 - 1.2. Para libre alquiler en los siguientes casos:
 - a) Vecinas y vecinos de Los Villares: Presentando ficha deportiva (emitida por la Concejalía de Deportes) y abonando la tarifa correspondiente al uso de la instalación.
 - b) Vecinas y vecinos de Los Villares sin ficha deportiva: Abonando la tarifa correspondiente.
 - c) Reserva por parte de entidades, asociaciones, clubes, etc., en situaciones especiales y de acuerdo a los convenios que el Ayuntamiento establezca: Mediante escrito de solicitud de reserva.
 - d) Resto de clientes: Abonando la tarifa correspondiente al uso de la instalación.
2. Se considera horario de uso de las instalaciones deportivas el siguiente:
 - Pabellón Polideportivo: de 10 a 22 horas, de lunes a domingos.
 - Campo de fútbol: de lunes a domingos 10 a 22 h.



Excmo. Ayuntamiento de Los Villares

Plaza Fernando Feijoo, 1 (Jaén) - Tlf. 953 320005- Fax 953 321160 – ayuntamiento@losvillares.com

Art. 4. Normativa general de utilización.

1. Las reservas podrán realizarse en la misma instalación, en los horarios que se determinen para ello.
2. Para la reserva de una instalación con carácter periódico (varias sesiones, cuatrimestre etc.) se procederá mediante escrito de solicitud a la Concejalía de Deportes, con al menos 10 días de antelación.
3. La Concejalía Deportes podrá dejar sin efectos la autorización antes del vencimiento por alguno de los motivos siguientes:
 - a. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la autorización.
 - b. Por causa de comportamiento poco cívico hacia los bienes o personal de la instalación deportiva, si éste se produjera de manera reiterada y evidente.
4. Cuando las reservas sean para un solo día, se podrán realizar como máximo con cuatro días hábiles de antelación a la fecha solicitada, y como mínimo un momento antes del uso (en caso de disposición de la instalación). En cualquier caso, la reserva implica el abono de las tarifas y la correspondiente presentación del justificante.
5. En caso de necesidad de material específico deberá solicitarse en la reserva de la instalación o en el momento de su uso.
6. En instalaciones de uso individual, los usuarios que se acojan al precio de vecino de Los Villares, deberán presentar la ficha deportiva, junto con el resguardo de haber ingresado la tarifa correspondiente a la instalación.
7. En instalaciones de uso colectivo, los usuarios que se acojan al precio de vecino de Los Villares, deberán presentar el siguiente número de fichas deportivas junto al resguardo de abono de la tarifa:
 - 7.1 Pabellón: mínimo 5 fichas
 - 7.2 Campo de fútbol 11: mínimo 11 fichas
 - 7.3 Campo fútbol 7: mínimo 7 fichas
8. La ficha deportiva, los resguardos de reserva y de ingreso deberán entregarse al personal de la instalación en el momento de acceder a la misma, resultando imprescindible para el acceso a esta.
9. La duración del uso de la instalación deberá quedar reflejada en la solicitud, pudiendo ser esta limitada.
10. En caso de anulación de la reserva, por parte del usuario, deberá comunicarse con al menos 48 horas de antelación. Se procederá con posterioridad a compensar económicamente el ingreso realizado.
11. Por necesidades urgentes de la Concejalía de Deportes. Se podrá interrumpir de forma puntual las autorizaciones que estime oportunas, comunicándose a la parte afectada en el menor tiempo posible.
13. El material mueble e inmueble del Ayuntamiento deberá ser tratado con el mayor esmero y cuidado posible. En caso de rotura o desperfecto los usuarios serán responsables del coste de reparación o reposición.



Excmo. Ayuntamiento de Los Villares

Plaza Fernando Feijoo, 1 (Jaén) - Tlf. 953 320005- Fax 953 321160 – ayuntamiento@losvillares.com

14. Durante el desarrollo de las diferentes actividades, el personal técnico responsable del grupo ha de encontrarse en la instalación y no se podrá admitir a los usuarios sin su presencia. Los menores de edad deberán estar siempre acompañados en las Instalaciones Deportivas por el responsable de la actividad.
15. Es obligatorio la retirada, al exterior de la instalación deportiva, de los envases que se utilicen para la hidratación durante la actividad.
16. Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas, de pipas, cacahuetes, etc. así como el acceso con recipientes de cristal, latas y otros objetos que puedan representar un peligro para la integridad física de los deportistas y usuarios en general.
17. En las instalaciones deportivas de Los Villares no se permite el acceso a animales, bicicletas u otros de similares características.
18. No está permitido el uso de las instalaciones de Los Villares, por parte de terceros, con ánimo de lucro.
19. Queda prohibido el acceso a las pistas y salas deportivas sin indumentaria y calzado deportivo adecuado.
20. En el campo de fútbol se prohíbe el uso de botas de tacos de aluminio.
21. No se permitirá la permanencia en las instalaciones de aquellas personas cuyo comportamiento, actitud o falta de respeto afecten al normal desarrollo de las actividades.
22. Las zonas de acceso a los deportistas quedan reservadas exclusivamente a estos, salvo casos especiales de autorización del personal técnico de la instalación.
23. Los Villares no se responsabiliza de la pérdida de objetos personales producida en sus instalaciones.
24. La ficha deportiva de la Concejalía de Deportes es personal e intransferible. El mal uso de ésta conllevará la retirada de la misma para el año vigente.
25. La Concejalía de Deportes velará por el cumplimiento del presente ordenanza, de la limpieza y del buen uso de las instalaciones y equipamientos, reservándose el derecho de sancionar las infracciones, estando capacitados para suspender actividades cuando:
 - Puedan producirse deterioros en las instalaciones.
 - Peligre la integridad física de los participantes.
 - Las condiciones ambientales y de las instalaciones sean adversas.
 - Existan intereses colectivos o compromisos adquiridos.
 - Otros que así lo aconsejen.

Art. 5. El Personal de las Instalaciones Deportivas.

1. Acceso a las instalaciones deportivas.

- A. El Personal de las instalaciones deportivas dispondrá de un cuadrante de uso de las instalaciones, permitiendo el acceso a la misma de los usuarios que correspondan con su cuadrante.
- B. El Personal de las instalaciones deportivas indicará el vestuario, pista y, en su caso, taquilla asignada, debiendo seguirse en todo momento las indicaciones de dicho personal.



Excmo. Ayuntamiento de Los Villares

Plaza Fernando Feijoo, 1 (Jaén) - Tlf. 953 320005- Fax 953 321160 – ayuntamiento@losvillares.com

2.El personal de las instalaciones deportivas tiene las siguientes funciones:

A. Serán los encargados de:

- Controlar la apertura y el cierre de las instalaciones deportivas.
- Permitir el acceso a las instalaciones deportivas y controlar el uso de las mismas.
- Conectar y desconectar los sistemas de iluminación de las diferentes instalaciones.
- Manipular el equipamiento electrónico y otros.
- Verificar, una vez finalizadas las actividades, que todas las dependencias estén perfectamente cerradas.

B. Rellenar el parte de incidencias en el caso de que ocurra alguna incidencia, notificándoselo a la Concejalía de Deportes, responsable de las instalaciones.

C. Realizar anualmente un inventario completo del material.

D. Realizar pequeñas reparaciones tanto de infraestructura como de material.

3. Acceso a los almacenes deportivos.

A. Únicamente tendrá acceso a los almacenes deportivos el personal de las instalaciones deportivas

B. Se permite el acceso a los almacenes de material deportivo a los usuarios únicamente si están acompañados por el personal de las instalaciones deportivas, y con el fin de ayudar a éste a sacar y recoger el material

Art. 6. Procedimiento sancionador.

1. El incumplimiento de las obligaciones que se deriven de la condición de usuario podrá ser considerado falta, y sancionado conforme a lo previsto en el presente Ordenanza.

Se consideran faltas las siguientes:

A. El incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones señaladas en el artículo 2 del presente ordenanza.

B. El mal trato de palabra u obra, a otros usuarios, monitores y/o empleados de la instalación.

C. Causar daños de forma voluntaria a la instalación, al material o al mobiliario con el que están equipadas.

2. Procedimiento sancionador. Las propuestas de sanciones se comunicarán por escrito, previa audiencia del interesado en plazo de diez días, haciendo constar en la comunicación de audiencia la fecha y hechos que la motiva. El Concejal de Deportes, así como el Monitor Deportivo, se encargarán de analizar el carácter de la falta.

3. Sanciones. El Concejal de Deportes, así como el Monitor Deportivo determinarán el carácter de la sanción en función de la gravedad de lo ocurrido, estableciendo faltas leves y graves. Las faltas leves podrán ser sancionadas con apercibimientos por escrito, o la pérdida de la condición de usuario por un periodo de cinco a veinte días. Las faltas graves podrán ser sancionadas con la pérdida



Excmo. Ayuntamiento de Los Villares

Plaza Fernando Feijoo, 1 (Jaén) - Tlf. 953 320005- Fax 953 321160 – ayuntamiento@losvillares.com

de la condición de usuario por un período superior a veinte días o a perpetuidad, si la gravedad de la falta cometida lo hiciera necesario.